



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 377-2022-R.- CALLAO, 25 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 536-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° 2008650) recibido el 24 de mayo de 2022, por el cual la Directora General de Administración solicita la emisión de la resolución rectoral sobre aprobación de los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable correspondiente al primer trimestre 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01, dispone la aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020, cuyos títulos se detallan en el Anexo que forma parte de la referida resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, con Resolución Rectoral N° 415-2021-R de fecha 15 de julio de 2021, se aprobó el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional del Callao, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución Rectoral N° 416-2021-R de fecha 15 de julio de 2021, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo que inicia y concluya las acciones de depuración, regularización o previsiones de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 089-2022-R del 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 001-2022-CTDSC del 02 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo que inicie y concluya con las acciones de Depuración, regularización, previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao, informa de las acciones tomadas en el ejercicio 2021 para implementar los procesos de los saldos de ejercicios anteriores y adjunta el Acta N° 002-2022 del 02 de marzo de 2022, mediante el cual, la citada Comisión acuerda aprobar el informe de los resultados del avance del plan de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional del Callao al primer trimestre 2022, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además disponen el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 002-2022-CTDSC del 23 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo que inicie y concluya con las acciones de Depuración, regularización, previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao emite el Informe N° 001-2022-CTDSC y Acta N° 002-2022 para la aprobación mediante Resolución Rectoral de los resultados de avances del periodo correspondiente al primer trimestre 2022, I Entregable del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, resultando necesario efectuar el ajuste contable producto de la mencionada Depuración y Sinceramiento;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, en relación a la documentación enviada por el Presidente de la Comisión Técnica de Depuración y Sinceramiento Contable, CPC. David Jiménez Ramírez, solicita la emisión de la Resolución Rectoral para la aprobación de los resultados de avances del periodo correspondiente al primer trimestre 2022;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 001-2022-CTDSC del 02 de marzo de 2022; al Acta N° 002-2022 del 02 de marzo de 2022; al Oficio N° 002-2022-CTDSC del 23 de mayo de 2022 del Presidente de la Comisión Técnica de Depuración y Sinceramiento Contable; al Oficio N° 987-2022-R/UNAC del 24 de mayo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los resultados de avances del periodo correspondiente al Primer Trimestre 2022 I Entregable del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; propuesto por la Comisión individual de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.

Artículo 2. Disponer el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el periodo correspondiente al Primer Trimestre 2022, I Entregable por la Oficina de Contabilidad bajo la supervisión de la Dirección General de Administración, a nivel Pliego de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, confirmar los registros contables de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, conforme al siguiente detalle:

NOTA DE CONTABILIDAD 259 DE 308

SECTOR : 10 EDUCACIÓN
ENTIDAD : 529 U.N. DEL CALLAO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLO (000107)

Ciclo Fase	Nota Nro.	Código	Fecha	Monto
C	C	0000000254	31/12/2021	2,963,240.00
Descripción	REGULARIZACIONES POR ERRORES EN REGISTROS CON AUTORIZACIÓN DEL OGA O QUIEN			

CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
1205.0402	Proveedores	2,963,240.00	
3401.0102	Ajustes de ejercicios anteriores		2,963,240.00
TOTAL:		2,963,240.00	2,963,240.00

Implementación recomendación SOA período 2020/SIAF 3583-2020

NOTA DE CONTABILIDAD 278 DE 308

SECTOR : 10 EDUCACIÓN
ENTIDAD : 529 U.N. DEL CALLAO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLO (000107)

Ciclo Fase	Nota Nro.	Código	Fecha	Monto
C	C	0000000273	31/12/2021	121,776.99
Descripción	REGULARIZACIONES POR ERRORES EN REGISTROS CON AUTORIZACIÓN DEL OGA O QUIEN			





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
3401.0202	Ajustes de ejercicios anteriores	121,776.99	
1205.0402	Proveedores		121,776.99
TOTAL:		121,776.99	121,776.99

Implementación recomendación SOA período 2020/SIAF 3583-2020

NOTA DE CONTABILIDAD 260 DE 308

SECTOR : 10 EDUCACIÓN

ENTIDAD : 529 U.N. DEL CALLAO

EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLO (000107)

Ciclo Fase	Nota Nro.	Código	Fecha	Monto
C	C	0000000255 100000 292	31/12/2021	2,841,463.01
Descripción	REGULARIZACIONES POR ERRORES EN REGISTROS CON AUTORIZACIÓN DEL OGA O QUIEN			

CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
5302.071199	Servicios Diversos	2,841,463.01	
1205.0402	Proveedores		2,841,463.01
TOTAL:		2,841,463.01	2,841,463.01

SIAF 3583-2020 / Registro de la alícuota

Artículo 3. Disponer la presentación de esta Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes y archivo.